podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

11.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 29 de junio de 2009.–El rector, P. D., el vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento, José Carlos Gómez Sal

ANEXO I

Dpto. Anatomía y Biología Celular

1.- Área: Anatomía y Embriología Humana.

Plazas: 1.

Perfil Docente: Anatomía y Embriología Humana.

Perfil Investigador: Mecanismos moleculares y celulares de la morfogénesis en vertebrados.

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión titular:

Presidente: Don José Manuel Revuelta Soba. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal: Don Miguel Ángel Lafarga Coscojuela, Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal: Don Juan Antonio García-Porrero Pérez. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal: Don Juan Mario Hurlé González. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal: Don Damián Sánchez Quintana. Catedrático de Universidad. Universidad de Extremadura.

Comisión suplente:

Presidente: Don José Carlos Gómez Sal. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal: Doña Elvira Colvée Benlloch. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal: Don José Manuel Icardo de la Escalera. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal: Doña Mª Ángeles Fernández Terán. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal: Don Virginio García Martínez. Catedrático de Universidad. Universidad de Extremadura.

ANEXO II

1. La Comisión determinará los criterios objetivos para aplicar y valorar los distintos apartados del baremo, cuya puntuación total será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada uno de dichos apartados no será inferior al 10% respecto del total posible, a excepción del apartado “otros méritos”, que no podrá ser superior al 10%. El apartado correspondiente a “actividad y experiencia investigadora” constituirá como mínimo un 60% del total posible.

2. Los méritos que serán objeto de valoración son los que se detallan a continuación:

a) Actividad y experiencia investigadora: Se valorará la calidad, originalidad y relevancia de las publicaciones científicas, teniendo especial consideración el medio de difusión utilizado y otros índices de calidad. Se valorará también la participación en congresos, especialmente con ponencias o conferencias invitadas. Además, se valorarán las participaciones en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, considerando el grado de participación en los mismos. Se valorará igualmente la participación en contratos de investigación de especial relevancia con empresas y/o con la Administración pública. Se valorará, asimismo, la capacidad del candidato para liderar Grupos de Investigación. Será valorable también la actividad formativa del aspirante, en especial la relacionada con la formación de doctores y la dirección de tesis doctorales.

b) Estancias en centros nacionales/extranjeros y ayudas recibidas: Se valorarán las estancias en universidades y centros nacionales o extranjeros, atendiendo a la calidad del programa e institución y a los resultados investigadores conseguidos, así como las actividades de cooperación científica realizadas. También, se valorarán las becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo recibidas.

c) Actividad y experiencia docente: Se valorará su actividad docente y la amplitud de la misma, en relación con el perfil y las características de la plaza objeto de concurso.

d) Otros méritos: Se valorarán aquellos otros méritos no específicamente recogidos en los apartados anteriores y que puedan a juicio de la Comisión tener alguna relación con la plaza objeto de concurso, entre ellos la participación en comités de evaluación y organización de congresos y conferencias científicas, en la evaluación de artículos para revistas científicas y el desempeño de cargos de gestión en instituciones u organismos de investigación.

09/10095

2.3 OTROS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Administración Local

Notificación de resolución de la Dirección General de Administración Local.

Por los Ayuntamientos de Herrerías y Lamasón en sesiones plenarias celebradas los días 21 de abril de 2009 y 15 de junio de 2009 respectivamente, se ha decidido disolver la Agrupación que venían manteniendo para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención.

Asimismo, los Ayuntamientos de Lamasón y Tudanca han adoptado sendos acuerdos mediante sesiones plenarias celebradas los días 15 de junio de 2009 y 9 de mayo de 2009, al objeto de constituir una nueva agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención. Igualmente se acuerda mantener como titular de la Secretaría-Intervención de la nueva agrupación entre los Ayuntamientos de Lamasón y Tudanca al actual Secretario-Interventor de la Agrupación que se acuerda disolver entre los Ayuntamientos de Herrerías y Lamasón, D. Manuel Fidel Varela Linares.

El Ayuntamiento de Herrerías alega como motivo para la disolución, el volumen de servicios asumidos y el aumento considerable de la burocracia municipal, que impide el que una persona sola pueda atender las dos Secretarías-Intervenciones, mientras que el Ayuntamiento de Lamasón mantiene su volumen de trabajo habitual y la insuficiencia de recursos económicos que le permitan sufragar en solitario el coste retributivo del citado puesto de trabajo, por lo que se hace necesario e imprescindible la constitución de una nueva agrupación entre los Ayuntamientos de Lamasón y Tudanca, así como la clasificación de un nuevo puesto de trabajo de Secretaría-Intervención que permita mantener al funcionario de administración local con habilitación de carácter estatal, D. Manuel Fidel Varela Linares, como Secretario-Interventor titular de la nueva agrupación entre los Ayuntamientos de Lamasón y Tudanca.

Las Agrupaciones y Desagrupaciones para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, así como la clasificación y desclasificación de los puestos de trabajo resultantes, se encuentran regulados en los artículos 159 y 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de

abril, así como en el artículo 3 y Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, según estos preceptos, corresponde a la Comunidad Autónoma el autorizar las Agrupaciones de municipios a efectos de sostenimiento en común del puesto de Secretaría, así como su disolución, en estos casos, el órgano competente de la Comunidad Autónoma realizará la clasificación de los puestos resultantes, conforme al artículo 159 citado, competencia que ha sido atribuida a esta Dirección General de Administración Local de la Consejería de Empleo y Bienestar Social del Gobierno de Cantabria, en virtud del Decreto 103/2008, de 16 de octubre. El procedimiento podrá iniciarse mediante acuerdo de las Corporaciones Locales interesadas o de oficio por la Comunidad Autónoma. En este caso, son los Ayuntamientos los que han decidido disolver la Agrupación, así como acordar la constitución de una nueva agrupación entre uno de los Ayuntamientos que se desagrupa (Lamasón) y un nuevo Ayuntamiento/Tudanca), proponiendo que se mantenga como titular de la Secretaría-Intervención de esta nueva agrupación a el actual titular de la Secretaría-Intervención de la Agrupación que se disuelve entre los Ayuntamientos de Herrerías y Lamasón, D. Manuel Fidel Varela Linares.

Procede, por tanto, una vez examinada la documentación obrante en el expediente de disolución y nueva constitución de agrupación, que por esta Dirección General de Administración Local se dicte resolución en el siguiente sentido:

• Disolver la Agrupación de los Municipios de Herrerías y Lamasón, para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención.

• Autorizar la constitución de la Agrupación de los Municipios de Lamasón y Tudanca, para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría –Intervención.

Así como, clasificar los siguientes puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal:

• Ayuntamiento: Herrerías.

Puesto: Secretario-Interventor.

Reservado a Funcionarios con Habilitación de carácter Estatal.

Subescala: Secretaria-Intervención, Clase Tercera.

• Agrupación Ayuntamientos: Lamasón y Tudanca.

Puesto: Secretario-Interventor.

Subescala: Secretaria-Intervención, Clase Tercera.

Ocupado como Secretario-Interventor titular por el Funcionario con Habilitación de carácter Estatal, D. Manuel Fidel Varela Linares.

Dicha resolución se notificará a los Ayuntamientos interesados y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria. Asimismo se comunicará al Ministerio de Administraciones Públicas el cual la publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Santander, 25 de junio de 2009.–El director general de Administración Local, Joaquín Ruiz Sisniega.

09/10100

4. ECONOMÍA Y HACIENDA

4.1 ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

Aprobación definitiva del presupuesto general de 2009

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Polaciones para el ejercicio 2009 en sesión ordinaria celebrada el 11 de junio de 2009, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Descripción	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	91.400,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	6.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	3.540,44
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	156.259,56
5	INGRESOS PATRIMONIALES	19.500,00
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.800,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	284.500,00

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Descripción	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	75.285,04
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	166.100,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.200,00
6	INVERSIONES REALES	24.914,96
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	284.500,00

PLANTILLA DE PERSONAL

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS	Nº DE PLAZAS
1.- Escala de Administración Especial	
- Operario de Cometido Múltiple	1

Conforme a lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del citado presupuesto general podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Polaciones, 15 de junio de 2009.–El alcalde (ilegible).

09/10005

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

Anuncio de aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 4/2009 del ejercicio 2009.

El expediente 4/2009 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Riotuerto para el ejercicio 2009 queda aprobado definitivamente con fecha 28 de mayo de 2009 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	4.550,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	54.860,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	108.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	167.410,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación: